

FONVALMED

Fondo de Valorización de Medellín Radicado: R-2025000933.

RESOLUCIÓN No. RP 2025-63 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025

"Por medio de la cual se modifica el sujeto pasivo de la Contribución de Valorización"

La Directora General del Fondo de Valorización de Medellín, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 58 de 2008, el Decreto Municipal 0883 de 2015, el Decreto 104 de 2007, la Resolución 094 de 2014 y el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 y 318 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el Concejo de Medellín, el 30 de diciembre de 2008 expidió el Acuerdo 58 Estatuto de la Contribución de Valorización del Municipio de Medellín.
- 2. En virtud de lo contemplado en la Constitución Política y en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se efectuarán con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
- 3. El 22 de septiembre de 2014 se expidió la Resolución No 094, "Por la cual se distribuye la contribución de valorización del Proyecto Valorización el Poblado, decretadas por la Resolución 0725 de 2009, modificada por las Resoluciones 0824 de 2010, 0246 de 2012 y 0197 de 2014".
- 4. La Directora General del Fondo de Valorización de Medellín, hoy *FONVALMED*, tiene la potestad de expedir los actos administrativos, definitivos y de trámite generados con el proceso del cobro de la contribución de valorización.
- 5. Por medio del Artículo 51 del Acuerdo 58 de 2008, la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín, tiene la facultad de expedir el acto administrativo que







FONVALMED

Fondo de Valorización

modifica de oficio o a petición de parte la Resolución Distribuidora No. 094 de 2014. Entre las situaciones que dan lugar a la Resolución Modificadora se tienen:

- 1. Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble.
- 2. Cambio de propietario o poseedor del inmueble.
- 3. Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble
- 4. Variación de los inmuebles de la zona de influencia
- 5. Inclusión de inmuebles en la zona de influencia.
- Modificación del uso del inmueble que varía las circunstancias que dieron origen al tratamiento especial, durante el periodo definido para el recaudo por la resolución Distribuidora.
- 6. Según el censo de inmuebles, propietarios y poseedores del Proyecto Valorización El Poblado, información con la cual se distribuyó la contribución de valorización, se encuentra que, el señor ALEXANDER ALBERTO HENAO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.623.466, figura como propietario de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 001- 807257 y 807357, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado dentro de la zona de influencia del Proyecto.
- 7. El señor JUAN CAMILO HERRERA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.146.117, interpuso solicitud ante el Fondo de Valorización del Distrito de Medellín, mediante el radicado No. R-2025000933, en el cual requiere: "Cambio de propietario".

I. PRUEBAS PRESENTADAS POR EL PETICIONARIO.

Se aportan los siguientes medios de prueba:

- Copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles.
- Copia del documento de identidad.

II. CONSIDERACIONES DEL FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN.

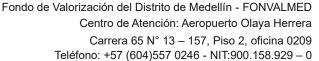
Para resolver la petición interpuesta, se procedió a realizar el estudio factico y normativo del caso concreto, en aplicación del componente jurídico aplicable y el acervo probatorio existente, encontrando lo siguiente:















El Acuerdo 058 de 2008, Estatuto de Valorización de la ciudad de Medellín, establece en su Artículo 01 que: "La contribución de valorización es un gravamen real que recae sobre la propiedad inmueble que se beneficie o se ha de beneficiar con la ejecución de una obra de interés público (...)", cuyos sujetos pasivos, según el Artículo 05 del mismo Estatuto, son en general todos los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia del Proyecto Valorización El Poblado.

De acuerdo con el estudio jurídico realizado al certificado de libertad y tradición de los bienes inmuebles, se encuentra que, el señor **JUAN CAMILO HERRERA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.146.117**, adquirió la titularidad de los predios mediante compraventa registrada en la escritura pública 2737 del 29 de septiembre de 2024, tramitada en la Notaría Quinta de Medellín, quedando como sujeto pasivo de la contribución de valorización.

En consecuencia, se evidencian inconsistencias en la información que reposa en el censo de bienes inmuebles, propietarios y poseedores del proyecto de valorización El Poblado, con relación al propietario de los inmuebles, encontrándose probada la causal segunda (02) del artículo 51 del Acuerdo 058 de 2008 - *Estatuto de Valorización*, dando lugar a la expedición del acto administrativo.

En virtud de lo expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín – *FONVALMED-*;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución Distribuidora No. 094 del 22 de septiembre de 2014, en el sentido de corregir el sujeto pasivo de la contribución de valorización de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 001-807257 y 807357, siendo lo correcto, el señor JUAN CAMILO HERRERA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.146.117, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el valor del gravamen asignado por la contribución de valorización de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **001-807257 y 807357,** es el que se menciona en el cuadro anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

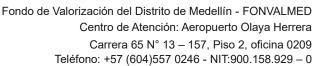
















ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, ante la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín, de conformidad con el Artículo 51 del Acuerdo 58 de 2008.

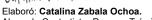
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al peticionario JUAN CAMILO HERRERA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.146.117, a través del correo electrónico estudiemospues@gmail.com de conformidad con el Artículo 51 del Acuerdo 58 de 2008 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notificar al señor ALEXANDER ALBERTO HENAO HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.623.466, censado como anterior propietario de los inmuebles, según lo dispone el artículo 66 y siguientes de Ley 1437 de 2011 - Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, en febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General.



Abogada Contratista- Proceso Trámites Legales.

Reviso y Aprobó: Luis Javier Álvarez Franco. Abogado Contratista- Gestión Jurídica.

www.medellin.gov.co

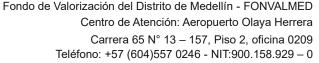












FONVALMED

Fondo de Valorización de Medellín



FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

Proyecto:01 Valorización El Poblado

Nro. ResoluciónRP 2025-63 Facon: .6503400507305

Identificación:CC 1017146117 Nombre: JUAN CAMILO HERRERA SÁNCHE

CBML	Matricula	Dirección	Uso	Tipo	Area Gravable	% Desenglobe	% Derecho	Valor Contribució	n N° Cuotas	Valor Cuota
09130940002	807257	CR 028 029 190 00222	RESIDENCIAL	MULTIFAMILIAR NUEVO	4363.87	0.9800%	100.0000%	\$	0	\$0
BTU: 175.574	Bri:	0	Densidad: 250	Fc: .7	Fcero:	0	Fcv: 1	Fe: 1.8632		
Fes: 1	Fic:	: 1	Fli: 1	Fm: 1	Fmcer:	1	Fp: 1.0185	Fr: 1		
Frq: 1	Fsv	: 1	Ft: 1	Fu: 1	Fzn: .8	349	Área Cons: 80	013		
Saldo a Pag	ar:		Saldo a Favor	:						
09130940002	807357	CR 028 029 190 99251	COMPLEMENTA RIOS	PARQUEADERO	4363.87	0.1890%	100.0000%	\$	0	\$0
BTU: 175.574	Bri:	0	Densidad: 250	Fc: .7	Fcero:	0	Fcv: 1	Fe: 1.8632		
Fes: 1	Fic:	: 1	Fli: 1	Fm: 1	Fmcer:	1	Fp: 1.024	Fr: 1		
Frq: 1	Fsv	: 1	Ft: 1	Fu: 1	Fzn: .8	349	Área Cons: 80	013		
Saldo a Pag	ar:		Saldo a Favor	:						









